



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-131/2016.

San Salvador, 21 de noviembre de 2016.

Señorita

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF- en fecha 8 de noviembre de 2016, y con referencia SSF-2016-0131, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Cuál es el procedimiento a seguir para la devolución del dinero en AFP, para aquellas personas que ostentan doble nacionalidad, en base al art. 126 de la Ley del Sistema de ahorro para pensiones, sin tener que renunciar a la nacionalidad salvadoreña?”

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información, se realizaron las consultas correspondientes, a efecto de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; luego de realizadas las citadas gestiones, debe exponerse lo siguiente, de acuerdo con lo proporcionado por la Intendencia del Sistema de Pensiones:

“El último inciso del artículo 126 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, consistente en la devolución de saldo, establece: “En el caso de los extranjeros, independientemente de su edad, el saldo de su cuenta individual se les devolverá o, a petición de ellos, se transferirá al régimen de capitalización del país de su residencia, en el cual generará su pensión.”, por lo que aplica para aquellos afiliados que tengan la calidad de extranjeros de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo SAP-01/2006 denominado Instructivo para la Devolución de Saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones, la cual puede encontrar en la página web de la Superintendencia.”

En dicho instructivo, está expresado en el Romano IV. PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DEL SALDO DE LA CIAP, numeral 1. que “Para aquellos afiliados que cuentan con más de una nacionalidad, entre ella la salvadoreña, no podrán acceder a este beneficio”.

El enlace del sitio web para consultar el mencionado instructivo es el siguiente:
http://www.ssf.gob.sv/images/stories/desc_pensiones_instructivos/SAP/SAP%2001-2006%20Devolucion%20de%20Saldo%20de%20la%20CIAP%20para%20pensionados%20extranjeros.pdf



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

- I. Declarar procedente la solicitud de acceso a la información formulada por XXXXXXXXXXXXXXXX.
- II. Comunicar la presente resolución a la solicitante a la dirección electrónica XXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero